



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 08 de agosto de 2024.

Número 96

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforma el Título del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 1, de fecha 25 de agosto de 2008..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 3

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio del Plantel Educativo Particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 6

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **COLEGIO JUGARÉ**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 005 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N005-2024**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Drenaje y Línea de Agua Potable con Tomas y Descargas Domiciliarias en la Localidad de Nuevo Dolores del Municipio de Abasolo, Tamaulipas. (Primera Etapa)" y **LPE-N006-2024**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva Siglo XXI, en Áreas de Gimnasia y Esgrima, en Cd. Victoria, Tamaulipas"... 12

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA Número 002 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición y suministro de lonchera confeccionada con tela de alta calidad con forro interior plastificado y sellado por calor resistente al agua (no costura), impresa en serigrafía a 1 tinta en dos posiciones, a través del Departamento de Programa Desayunos Escolares y Comedores Comunitarios dependiente de la Dirección de Programas Alimentarios..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 11, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, dispone que el Gobernador tiene la facultad de representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, y que puede delegar y otorgar esta representación en favor de terceros, en los términos más amplios que fijen las leyes.

TERCERO. Que la atribución constitucional aludida en el considerando precedente, tiene por objeto permitir la mayor eficacia del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones y en la defensa de los intereses públicos a su cargo.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 2, que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que el Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

SEXTO. Que se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 1, de fecha 25 de agosto del 2008, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SÉPTIMO. Que el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal.

OCTAVO. Que en la Primera Sesión Ordinaria de trabajo de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, celebrada el 18 de febrero de 2022, mediante acuerdo ITSM/A17/01/2022 se aprobó la autorización para realizar la gestión del proyecto de reforma al decreto de creación del Instituto, con el objeto de corregir el nombre del propio.

NOVENO. Que resulta necesario reformar el título del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, con la finalidad de armonizar el mismo al contenido del propio Decreto y establecer su correcta denominación de acuerdo a la naturaleza administrativa del Instituto y evitar con ello dilación en los trámites jurídico – normativos que tenga que realizar la entidad ante diversas autoridades, eliminando la palabra Tamaulipas.

En virtud de la fundamentación y motivación precedente, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 1, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Título del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 1, de fecha 25 de agosto de 2008, para quedar como sigue:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el cual surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán rigiéndose por las disposiciones legales aplicables desde su inicio hasta su conclusión y atendidos por la unidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2024, la ciudadana **EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA**, representante legal de la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **EBEN EZER DE REYNOSA**, imparta los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Dr. Calderón sin número, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Dr. Calderón sin número, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EBEN EZER DE REYNOSA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Dr. Calderón sin número, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24061526**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EBENEZER DE REYNOSA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EBEN EZER DE REYNOSA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EBEN EZER DE REYNOSA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA**, representante legal del plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA**, representante legal del plantel educativo particular **EBEN EZER DE REYNOSA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 03 de mayo del 2024, la ciudadana **EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del Plantel educativo denominado **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO**, del mencionado plantel educativo particular donde imparte estudios de **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0712P**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en Avenida Morelos número 204, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16081286**, publicado en el Periódico Oficial número 112, de fecha 20 de septiembre del 2016.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0712P**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en Avenida Morelos número 204, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, de nivel **Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0712P: Cambia de Domicilio** de Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en Avenida Morelos número 204, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la propietaria del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, Propietaria de la institución educativa particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**: de Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en Avenida Morelos número 204, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16081286**, de fecha 20 de septiembre del 2016; por lo que la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. EMMA YOLANDA POSADA**, Propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 24 de mayo del 2024, la ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, solicitó la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0642K**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida 5 de Mayo número 1005, esquina con calle Mina, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas, **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y **cambia de Representante Legal**: de la C. KARLA LISBETH RUÍZ MARTÍNEZ a la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081192** de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 123, de fecha 14 de octubre de 2014.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO JUGARÉ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0642K**, con alumnado mixto y turno matutino; solicitó Autorización de **Cambio de Domicilio** del ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1005, esquina con calle Mina, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **al Nuevo Domicilio** ubicado en calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y **cambia de Representante Legal**: de la C. KARLA LISBETH RUÍZ MARTÍNEZ a la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO JUGARÉ, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, donde imparte **Educación Preescolar**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1005, esquina con calle Mina, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y **cambia de Representante Legal**: de la C. KARLA LISBETH RUIZ MARTÍNEZ a la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO JUGARÉ**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO JUGARÉ**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO JUGARÉ**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**; **cambia de Domicilio**: del ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1005, esquina con calle Mina, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio**: ubicado en calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y **cambia a Nuevo Representante Legal**: de la C. KARLA LISBETH RUIZ MARTÍNEZ a la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081192** de fecha 15 de septiembre del 2014; por lo que la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**; representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO JUGARÉ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante escrito de fecha de recibido 26 de abril del 2024, el ciudadano **LUIS CONRADO MARROQUÍN CAVAZOS**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Secundaria General** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Anáhuac número 3707, colonia México en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. LUIS CONRADO MARROQUÍN CAVAZOS**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación, del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. LUIS CONRADO MARROQUÍN CAVAZOS**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual, el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, para que imparta los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Anáhuac número 3707, colonia México en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE KALI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, para que imparta estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Anáhuac número 3707, colonia México en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24061527**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO BILINGÜE KALI**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. LUIS CONRADO MARROQUÍN CAVAZOS**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. LUIS CONRADO MARROQUÍN CAVAZOS**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE KALI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N005-2024**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y LÍNEA DE AGUA POTABLE CON TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO DOLORES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. (PRIMERA ETAPA)"** Y **LPE-N006-2024**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SIGLO XXI, EN ÁREAS DE GIMNASIA Y ESGRIMA, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N005-2024	\$2,000.00	20/08/2024	16/08/2024 11:00 horas	16/08/2024 12:00 horas	26/08/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de drenaje y línea de agua potable con tomas y descargas domiciliarias en la localidad de Nuevo Dolores. (primera etapa)				18/09/2024	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Abasolo, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Abasolo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N006-2024	\$2,000.00	20/08/2024	16/08/2024 10:00 horas	16/08/2024 11:00 horas	26/08/2024 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de la Unidad Deportiva Siglo XXI, en áreas de gimnasia y esgrima.				18/09/2024	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 08 DE AGOSTO DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA NÚMERO 002

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41, 44, 45 Y 48 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 9 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO 21, 22 Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LONCHERA CONFECCIONADA CON TELA DE ALTA CALIDAD CON FORRO INTERIOR PLASTIFICADO Y SELLADO POR CALOR RESISTENTE AL AGUA (NO COSTURA), IMPRESA EN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN DOS POSICIONES**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES Y COMEDORES COMUNITARIOS DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
SEDIF-002-2024	LONCHERA CONFECCIONADA CON TELA DE ALTA CALIDAD CON FORRO INTERIOR PLASTIFICADO Y SELLADO POR CALOR RESISTENTE AL AGUA (NO COSTURA), IMPRESA EN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN DOS POSICIONES	105,500 PIEZAS	23 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

- 1. LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx, MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, TELÉFONO, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO, O BIEN POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, EN EL CASO DE ESTA ÚLTIMA OPCIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL LICITANTE, LA RECEPCIÓN EN TIEMPO DE LA DOCUMENTACIÓN.**
- 2. LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LA CAJA GENERAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADA EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 1236257453 CLABE NÚMERO 072810012362574532 DE BANCO BANORTE SUCURSAL 0613 VICTORIA BRAVO**, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**
- 3. FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, www.diftamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SÓLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADAS EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO DE 2024, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx DEBIENDO PRESENTAR COMPROBANTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INDICANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO ALTERNO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE LOS **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CERTIFICADO ANTE EL SAT; REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE DE **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** COMO MÍNIMO, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITE.
2. **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023**, SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES **DEL AÑO 2024**.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL QUE AVALE SU **RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, CON 3 MESES DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO.
4. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE **AL MENOS DE UN CONTRATO** DEBIDAMENTE FORMALIZADO CON EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DENTRO **DE UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES CON ANTERIORIDAD** A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LOS QUE SE DEMUESTRE QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO BIENES SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL **ANEXO I** DE LAS PRESENTES BASES, AL MENOS POR UN MONTO MÍNIMO QUE REPRESENTE **EL 25 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA** PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.
6. LA **GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO** DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN **20% DEL MONTO TOTAL** DE LA PROPUESTA.
7. LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.
8. EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
9. Y, DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1. ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2024, HASTA LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN EL AUDITORIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
3. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.
4. LA APERTURA DE PROPUESTAS A SOBRE CERRADO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN EL AUDITORIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
5. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.
6. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LONCHERA CONFECCIONADA CON TELA DE ALTA CALIDAD CON FORRO INTERIOR PLASTIFICADO Y SELLADO POR CALOR RESISTENTE AL AGUA (NO COSTURA), IMPRESA EN SERIGRAFIA A 1 TINTA EN DOS POSICIONES, SON DE ORIGEN ESTATAL.

PROYECTO	FONDO	FASE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	OFICIO DE DISPONIBILIDAD
24-0458 S161 PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	2411000101	24-0458-01 DESAYUNOS ESCOLARES	44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3022001/DDPCH/DCPP/0022-BIS/2024 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

7. LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, SITO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS S/N, COL. MIRADOS, C.P. 87014, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; CON HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, CONTENIDOS EN CAJAS DE CARTÓN, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADAS Y CONTABILIZADAS CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES.
8. SE HA ESTABLECIDO COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LOS BIENES, EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2024**.
9. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE EN LAS MISMAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS.
10. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRÁ ANTICIPO.
11. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS; A 05 DE AGOSTO DE 2024

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- DRA. PATRICIA EUGENIA LARA AYALA.- Rúbrica.
